CIATEQ Centro de Tecnología Avanzada	**RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**	**No. de Solicitud : 1110400000612** **Fecha de Recepción: 12/03/2012** **Fecha de Respuesta: 15/05/2012** **Unidad Administrativa que da respuesta: Dirección Adjunta de Finanzas**

C. ANTONIO MACHUCA GARCÍA

PRESENTE

Dando respuesta a la solicitud de información 1110400000612, requerida a través del sistema Infomex, me permito hacer referencia a su pregunta de manera textual a continuación:

"Copia certificada de los contratos de prestación de servicios profesionales CIATEQ-ADSP-022-06 de fecha 26 de noviembre de 2006 y el contrato de prestación de servicios CIATEQ-ADSP-007-07 de fecha dos de enero de 2007"

Tenemos a bien hacer la referencia al Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual dice lo siguiente **" *….La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio…";*** debido a lo anterior le recordamos que dicha solicitud ya le había sido a atendía en su solicitud **1110400002310** el día 17 de Marzo de 2011, fecha en la que realizó la consulta directa de los documentos en las instalaciones de CIATEQ A.C., en dónde también se le entregaron copias simples de los documentos solicitados: contratos **CAITEQ –ADSP-022-06 y CIATEQ –ADSP-007-07,** teniendo como testigo al Notario Juan Pablo Olivares Arana. **NOTA:** se anexa evidencia documental del acuse de recibo de la entrega de copias simples de la información.

Por otra parte el Artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dice de manera textual lo siguiente: "Las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; **cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona**, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información."

Y de acuerdo a la escritura pública veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve, Tomo ciento setenta y ocho, con fecha del diecisiete de marzo del 2011 en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, ante el Lic. Juan Pablo Olivares Arana Notario Público titular de la Notaría N°11 de esta misma Ciudad; mismo que da fe y cotejan exacta y fielmente en sus originales que tuvo a la vista los contratos: CAITEQ –ADSP-022-06 y CIATEQ –ADSP-007-07; de los cuales se le entregaron en ese momento y ante el notario las copias simples. **NOTA:** se anexa evidencia de la escritura pública.

Con base a los fundamentos anteriores y por los actos solemnes ante notario, la calidad de Los documentos presentados tienen el carácter de Certificados y de acuerdo a lo antes citado en el artículo 48 de la LFTAIPG; no estamos obligados a dar trámite a su solicitud de información ya que se le ha entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona

Atentamente,
UNIDAD DE ENLACE.